



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
Email: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: AUTO ACEPTA APLAZAMIENTO Y FIJA NUEVA FECHA DE REMATE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RANDOL MOISES LOPEZ SERRANO C.C. 8.779.021 DEMANDADO: LILIANA BANDERAS LOPEZ C.C.49.740.455.
RAD. 200001-4003007-2015-000596-00.

Valledupar, septiembre 29 de 2023. –

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y el memorial a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el aplazamiento de la audiencia de remate programada para el día el día 2 de octubre de 2023 a las 9:00 am, y que la misma sea reprogramada manera inmediata y se le remita a su correo electrónico EL AVISO DE REMATE con el ánimo de realizar las acciones y publicaciones pertinentes, procede el despacho a resolver.

Ante la solicitud impetrada estima el despacho que es procedente accederse al aplazamiento de la fecha de remate programada para el 2 de octubre de 2023 a las 9:00 am en razón a que no fue posible hacer la publicación del aviso de remate de que trata el artículo 451 del C.G. del P. constituyendo ello un presupuesto para la validez de la diligencia.

Ahora bien, el inmueble objeto de remate se trata de un predio urbano, inmueble ubicado en la Manzana 5, casa 6 Barrio Mareigua de Valledupar, Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-81130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, y cedula catastral # 010303830044000 con extensión superficial de (104.00 M2 comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos, según escritura publica # 994 del 17 de abril de 1997 extendida por la Notaria Tercera Del Círculo de Valledupar : NORTE; En 6.50 metros con lote 5 de la misma manzana SUR, En 6.50 metros con lote 6 de la misma manzana y vía en medio; ESTE, en 16.00 metros con lote 43 de la manzana 4 y OESTE, en 16.00 metros con lote 45 de la manzana 4.

El artículo 450 del C.G. del P. dispone:

ARTÍCULO 450. PUBLICACIÓN DEL REMATE. - El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, **la matrícula de su registro**, si existiere, y **la dirección o el lugar de ubicación**.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. **El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.**
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados” (negrilla propia)

Examinado el aviso de remate que fuere publicado se puede constatar que, en este no se cumple con todos los requisitos que se enlistan en la mentada norma como quiera que, en el mismo, no se informa “**El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate**”, requisito contenido en el numeral 5° del artículo 450 del C.G. del P. Así las cosas, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTESE el aplazamiento de la fecha inicialmente fijada para llevar a cabo la diligencia de remate por la consideración expuesta.

SEGUNDO: FIJESE como nueva fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 9:00 A.M.**

El bien que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación serán los siguientes:

Inmueble urbano, ubicado en la Manzana 5, casa 6 Barrio Mareigua de Valledupar, Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-81130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, y cedula catastral # 010303830044000 con extensión superficiaria de (104.00 M2 comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos, según escritura publica # 994 del 17 de abril de 1997 extendida por la Notaria Tercera Del Circulo de Valledupar : NORTE; En 6.50 metros con lote 5 de la misma manzana SUR, En 6.50 metros con lote 6 de la misma manzana y vía en medio; ESTE, en 16.00 metros con lote 43 de la manzana 4 y OESTE, en 16.00 metros con lote 45 de la manzana 4.

El avalúo comercial fue establecido en la suma de \$ SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$64.800.000.00). según informe de avalúo del bien inmueble realizado por el señor PEDRO SEGUNDO MONTERO ARIAS IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.717.549, y RNA- 10105128 SIC que sería el avalúo del inmueble con F.M.I. No. 190- 81130.

BASE PARA LICITACIÓN: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del inmueble, (\$.....)previa consignación del 40% (\$.....) a órdenes del Juzgado.

En tratándose de acreedor real la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil

En tratándose de acreedor real la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC-2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

Los dineros de las posturas deben consignarse dentro del proceso de referencia, a órdenes de este Juzgado, en La CUENTA de ahorros Nro. 200012041007 que para tales efectos lleva este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

Quien salga favorecido con la adjudicación del inmueble deberá consignar el otro 40% dentro de los 10 días siguientes a la fecha del remate en la misma cuenta de ahorros donde se consignó el dinero de la postura, y el impuesto de Remate del CINCO por ciento (5%) a favor del Consejo Superior de la Judicatura en la Cuenta Corriente Nro.3-0820-000635-8, Convenio Nro. 13477, tal como lo establece artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

El SECUESTRE designado en la diligencia de secuestro del avalúo, y quien tiene a cargo el inmueble a rematar es el auxiliar de la Justicia PEDRO MARIA MARTINEZ ORTIZ, y puede ser ubicado en la siguiente dirección: Carrera 14 Nro.25a – 92, Barrio 12 de octubre de la ciudad de Valledupar. Correo electrónico pedro785martinez@com Cel: 315-7169362.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en un periódico de amplia circulación, en el cual además de incluirse la información de que trata la mentada norma, deberá contener la información prevista en la providencia que fijo la fecha remate, indicando en el anuncio a publicar que la diligencia de remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio dispuesto por la rama Judicial para este despacho o dependencia administrativa a través de link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-valledupar/110>, en donde a su vez se encuentra debidamente publicado el link para acceder a la audiencia de remate.

La parte interesada deberá allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, a través de correo del centro de servicio para los juzgados civiles y de familia de Valledupar.

Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en la Circular PCSJC21-26 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize, ingresando al siguiente enlace: **ojo ingresar el LINK**

SITIO FÍSICO: En caso de que no pueda participar de la diligencia de remate de manera virtual por no tener acceso a los medios técnicos, podrá hacerlo de manera presencial instalaciones del juzgado ubicado en la calle 14 carrera 14 esquina, piso 5, palacio de justicia de esta ciudad.

Forma de hacer postura: Presencial o virtual.

PRESENCIAL.

Podrán hacer postura en la subasta de manera física, allegándola en el término, forma y junto con los demás requisitos previstos en la ley a las instalaciones del juzgado ubicado en este municipio en la calle 14 carrera 14 esquina 5 piso palacio de justicia.

VIRTUAL.

Con fundamento en el principio de equivalencia funcional y el artículo 12 del C.G.P. podrán hacer postura en la subasta de manera electrónica, allegándola al correo electrónico j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar "POSTURA REMATE Radicado: 20001-40-03-007-2015-00596-00.

El oferente deberá comparecer a la diligencia de remate con el fin de dar a conocer la contraseña del documento y poder revelar el contenido. En caso de no hacerse presente no se aceptará su postura.

Deberá adjuntarse igualmente copia del documento de identificación del oferente.

Publicidad y acceso al expediente.

Los interesados podrán consultar esta decisión y acceder al expediente en el que se tramita el remate a través del micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04civil-municipal-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-valledupar/110>, donde también, encontrarán el enlace citado para participar en la diligencia de remate. Para el efecto se ordena a secretaría cargar la información correspondiente.

Excepcionalmente en caso de no contar con los medios técnicos el acceso puede darse de manera física en las instalaciones de este estrado judicial.

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "REMATES".

Requírase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho.

QUINTO. - ORDÉNASE que la presente providencia se publique en el micrositio de anuncio del remate.

SEXTO. - Remítase el link de la audiencia de remate a las partes demandante y demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez